

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., abril 9 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00298-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adose el poder debidamente conferido a la apoderada judicial de la parte actora, en el que se le faculte para impetrar esta demanda, toda vez que no fue incorporado (núm. 1° art. 84 C.G.P.) De ser aportado como mensaje de datos, el mismo deberá cumplir con los requisitos previstos en el 5 del Decreto 806 de 2020), es decir, acreditando por cualquier medio idóneo la remisión del mandato desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante, inscrita para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR